



## EDICTO N° 5489

El suscrito(a) funcionario(a) adscrito(a) a la Secretaría Común Publicidad, hace saber que dentro del expediente N° **544746 - 2024**, la Instrucción Disciplinaria III, profirió Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria N° 372 de fecha 29 de mayo de 2025, decisión que debe ser notificada al Disciplinado **MARY LILIANA RODRÍGUEZ CESPEDES**, para tal efecto se transcribe la parte resolutive del citado proveído, así:

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Abrir formal investigación disciplinaria en contra de MARY LILIANA RODRIGUEZ CESPEDES, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 37.548.000 en calidad de Subdirectora de Asuntos Legales y MIGUEL ANTONIO JIMENEZ PORTELA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.018.438.206 en calidad de Ordenador del Gasto, quienes para la época de los presuntos hechos, fungían como servidores públicos en la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS -UAESP, por presuntas irregularidades en la celebración y ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 041-2024 suscrito con la señora Diana Isabel Camacho Vesga, de acuerdo con el informe remitido por el Ente de Control Fiscal y la parte considerativa de este proveído.

**SEGUNDO:** Tener como pruebas las obrantes en el expediente y ordenar las siguientes pruebas, que se deberán allegar en físico o medio magnético CD, DVD o USB (**no hipervínculo en drive**):

Por intermedio de la Secretaría Común del Eje Disciplinario de la Personería de Bogotá, se libraré oficio a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS -UAESP, para que remita a este Despacho la siguiente información:

1. Remitir copia del expediente del Contrato de Prestación de Servicios No. 041-2024, suscrito entre la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS -UAESP y la señora Diana Isabel Camacho Vesga, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 37.862.998. (Incluye documentación de la etapa precontractual, contractual, ejecución, terminación, certificaciones académicas, certificaciones laborales).
2. Remitir hoja de vida del SIDEAP, Manual de Funciones, resolución de nombramiento y acta de posesión, certificación laboral donde además se especifique salario devengado durante la vigencia 2024 de MARY LILIANA RODRIGUEZ CESPEDES, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 37.548.000 y MIGUEL ANTONIO JIMENEZ PORTELA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.018.438.206.



3. Allegar Manual de Contratación de la entidad y Manual de Supervisión de Contratos.
4. Allegar copia del acto administrativo por medio del cual se establece la tabla de perfiles y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Unidad Administrativa Especial De Servicios Públicos - UAESP\*, vigente para el 2024.
5. Aportar **informe detallado** de la categoría, nivel, formación académica, experiencia y tope de honorarios en la cual se clasificó el perfil y asignación de honorarios para la contratación por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión No. 041-2024 que celebró la entidad con la señora Diana Isabel Camacho Vesga.
6. Informar si en la entidad existe algún instructivo para el análisis, control y seguimiento de asuntos jurídicos relacionados con los procesos contractuales, específicamente, frente a procesos de selección de contratistas y la revisión y/o verificación de la documentación aportada por estos. (**Allegar soporte documental**).
7. Allegar certificación contractual del Contrato de Prestación de Servicios No. 041-2024, donde conste si el contrato se ejecutó satisfactoriamente hasta su culminación.
8. Relacionar datos específicos de las pólizas de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión suscritos por la UAESP verificadas desde marzo de 2024 a diciembre de 2024 en la Subdirección de Asuntos Legales. Indicar además: nombre de las personas que apoyaron en la verificación y criterios para asignar apoyo en la verificación.
9. Relacionar datos específicos de los requerimientos que se presentaron desde marzo de 2024 a diciembre de 2024 respecto de las actividades administrativas y operativas de la Subdirección de Asuntos Legales. Indicar nombre del profesional o contratista que proyectó la respuesta.
10. Relacionar datos específicos de los expedientes contractuales que se cerraron en SECOP II desde marzo de 2024 a diciembre de 2024. Indicar nombre del



profesional o contratista que apoyó dicho trámite, nombre del servidor público que realizaba la correspondiente asignación del trámite y criterios de asignación.

11. Informar si ante la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PUBLICOS -UAESP se han presentado peticiones, quejas, reclamos o solicitudes relacionadas con el Contrato de Prestación de Servicios No. 041-2024 (quejas concernientes a la suscripción del contrato, ejecución del mismo u otras circunstancias). En caso de ser afirmativa la respuesta, allegar copia de la (s) queja (s), indicar trazabilidad y remitir copia de la(s) respuesta (s) o tratamiento dado a la (s) misma (s).

Es de advertir que el incumplimiento a las solicitudes efectuadas por este Organismo de Control transgreden el numeral 8 del artículo 39 de la ley 1952 de 2019 "*Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o solicitudes de las autoridades, así como retenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento*", podría dar lugar a una eventual investigación disciplinaria, por estar incurso en prohibiciones que corresponde observar a todo servidor público, razón por la cual se solicita dar respuesta puntual a lo solicitado.

**TERCERO:** Por Secretaría Común se adelantarán las siguientes diligencias:

- a) Oficiar a la Procuraduría General de la Nación informándole sobre la existencia de la investigación iniciada y por Secretaría Común alléguese el certificado de antecedentes disciplinarios de MARY LILIANA RODRIGUEZ CESPEDES, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 37.548.000 y MIGUEL ANTONIO JIMENEZ PORTELA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.018.438.206.
- b) Oficiar a la Oficina Jurídica de la Personería de Bogotá para solicitar el certificado de antecedentes disciplinarios de MARY LILIANA RODRIGUEZ CESPEDES, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 37.548.000 y MIGUEL ANTONIO JIMENEZ PORTELA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.018.438.206.
- c) Oficiar al Departamento Administrativo Civil Distrital para que se sirva remitir hoja de vida actualizada de MARY LILIANA RODRIGUEZ CESPEDES,



identificada con Cédula de Ciudadanía No. 37.548.000 y MIGUEL ANTONIO JIMENEZ PORTELA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.018.438.206.

**CUARTO:** Notificar personalmente a MARY LILIANA RODRIGUEZ CESPEDES, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 37.548.000, dirección: CARRERA 13 No. 33-01 APARTAMENTO 502 de BOGOTÁ, correo electrónico: [mariloce@hotmail.com](mailto:mariloce@hotmail.com) (información consultable a folio 15 reverso) y a MIGUEL ANTONIO JIMENEZ PORTELA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.018.438.206, dirección: CARRERA 7 A No. 42-40 de BOGOTÁ D.C., correo electrónico: [migueljp1990@gmail.com](mailto:migueljp1990@gmail.com) (información consultable a folio 15 reverso) de las determinaciones tomadas en esta providencia, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno, que tiene derecho a designar apoderado si lo considera necesario y a rendir versión libre, de manera escrita u oral, previa solicitud.

Que los investigados tienen el deber de suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico, en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera y la omisión de tal deber implicará que las comunicaciones se dirijan a la última dirección conocida. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la ley 1952 de 2019 (modificado por el artículo 23 de la ley 2094 de 2021), cuando el investigado se encuentre asistido por defensor, con él se surtirá la notificación. Para tal efecto librense las respectivas citaciones indicando la decisión y la fecha de la providencia.

El término de la investigación disciplinaria es el indicado en el artículo 213 (modificado por el artículo 36 de la ley 2094 de 2021) de la ley 1952 de 2019. En caso de que no se logre notificar personalmente esta decisión, se realizará por edicto en los términos del artículo 127 de la ley 1952 de 2019 (modificado por el artículo 23 de la ley 2094 de 2021).

**QUINTO:** Informar a los investigados que, si lo consideran, pueden solicitar o presentar versión libre, en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera o única instancia de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 1952 de 2019.



**SEXTO:** Informar a los investigados que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 (modificado por el artículo 29 de la ley 2094 de 2021) y 162 (modificado por el artículo 30 de la ley 2094 de 2021) de la ley 1952 de 2019, los disciplinables pueden confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes enunciados en el presente Auto, confesión o aceptación que luego de ser avalada por esta instancia podrá disminuir hasta la mitad las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa y si la misma se presenta en la etapa de juzgamiento, se reducirán las sanciones en mención hasta en una tercera parte.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 de la ley 1952 de 2019 (modificado por el artículo 29 de la ley 2094 de 2021), la confesión deberá cumplir con los siguientes requisitos:

*"1. Se hará ante la autoridad disciplinaria competente para instruir, juzgar o ante el comisionado o designado.*

*2. La persona deberá estar asistida por defensor.*

*3. La persona será informada sobre el derecho a no declarar contra sí misma, y de las garantías consagradas en el artículo 33 de la Constitución Política y de los beneficios y de las rebajas de las sanciones contempladas en este código.*

*4. La autoridad disciplinaria ante la cual se realice la aceptación de cargos, deberá constatar que la misma se hace en forma voluntaria, consciente, libre, espontánea e informada".*

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**NELSON CASTAÑEDA MUÑOZ**  
Personero Delegado

Elaboró: Carolina María Gómez Caro –Instrucción Disciplinaria III  
Revisó: Jesús Iván Zamudio Forero- Instrucción Disciplinaria III  
Aprobó: Nelson Castañeda Muñoz- Personero Delegado



**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:** El presente Edicto se fija hoy **31 / 07/ 2025**, siendo las 8:00 a.m., de conformidad con el Artículo 127 de la Ley 1952 de 2019, con el fin de notificar a las personas antes mencionadas.

Cordialmente,

  
**CRISTIAN DAVID BOLÍVAR MORALES**  
Secretaría Común – Publicidad  
Personería de Bogotá D.C.

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:** El presente Edicto se desfija hoy **04 / 08/ 2025**, siendo las 5:00 p.m., una vez cumplido el término de tres (3) días, señalado por el Artículo 127 de la Ley 1952 de 2019.

Cordialmente,

  
**CRISTIAN DAVID BOLÍVAR MORALES**  
Secretaría Común – Publicidad  
Personería de Bogotá D.C.